

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 17 de Junio de 2022

Número: 113

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que al cargo me confieren los artículos 69 fracción II y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 7, 9, 10, 15, 17, 18, 24, 31 fracciones I y VI, 32 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien expedir el presente **DECRETO ADMINISTRATIVO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

En el desempeño de la Administración Pública Estatal, entendida como la actividad principal a realizar por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, este Gobierno ha tenido a bien adoptar enérgicamente entre sus principios de actuación institucional primordiales, el desempeño eficiente del servicio público en la búsqueda de garantizar el interés superior de las necesidades colectivas y el bien común de toda la población.

En ese rubro, la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, es una de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit cuya finalidad es diseñar y realizar acciones y estrategias tendientes a mejorar las áreas administrativas que la conforman siendo indudable que la experiencia adquirida durante el ejercicio de la función pública, propicia que en el camino se tomen determinadas decisiones y se implementen acciones tendientes a perfeccionar día con día la dinámica del servicio público para un mejor aprovechamiento y aplicación de los recursos económicos, materiales, tecnológicos y humanos.

Es por ello, que el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, está dotado de atribuciones para proveer en la esfera de la Administración Pública Estatal, las medidas y acciones necesarias para garantizar el más exacto y eficaz cumplimiento del mandato conferido.

Consecuentemente, dentro de su margen de actuación, el Titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad de modificar libremente la estructura orgánica de su Administración Pública Centralizada, a través de instrumentos normativos emitidos para crear, suprimir, modificar o transferir las dependencias, unidades administrativas u organismos auxiliares que considere necesarios para el buen despacho de los asuntos de su competencia, e incluso, dotarles de las facultades y obligaciones que considere convenientes para su operatividad.

En el caso que nos ocupa, para seguir generando mejores condiciones en la prestación del Servicio Público, el presente Decreto Administrativo propone realizar algunas modificaciones a la estructura orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, con la finalidad de atender eficazmente las demandas y necesidades sociales, y así contribuir a generar una mejor percepción del gobierno frente la ciudadanía.

En virtud de lo expresado en los párrafos que anteceden, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA.

ÚNICO. Se adicionan: el numeral 1.7 al artículo 4 y el artículo 19 Bis; **Se derogan:** el numeral 3.4 del artículo 4 y el artículo 34, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

1. a la 1.6.3. ...

1.7. Departamento Coordinador de Órganos Internos de Control.

2. a la 3.3. ...

3.4. **Derogada.**

4. a la 6.3. ...

...

I. ...

Artículo 19 Bis. Atribuciones del Departamento Coordinador de Órganos Internos de Control. Al frente del Departamento Coordinador de Órganos Internos de Control habrá una persona Titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar a los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, e interrelacionarlos con la Persona Titular o las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- II. Realizar la evaluación de actuación y el desempeño de los Titulares de los Órganos Internos de Control, con base en las políticas, objetivos y prioridades dictadas por el Titular de la Secretaría;
- III. Supervisar que los Órganos Internos de Control integren la información y documentación a la Plataforma Digital Nacional, el cumplimiento a las políticas, planes, programas y acciones relacionados con los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción y de Fiscalización;
- IV. Integrar y resguardar la información y documentación sobre el ejercicio de facultades y actividades desarrolladas por los Órganos Internos de Control;
- V. Requerir información a los integrantes de los Órganos Internos de Control sobre el ejercicio de sus facultades;

- VI. Revisar la propuesta de Programa Operativo Anual de los Órganos Internos de Control con base en las políticas y prioridades que dicte el Titular de la Secretaría;
- VII. Elaborar el programa de evaluación de los Órganos Internos de Control;
- VIII. Supervisar el cumplimiento del Programa Operativo Anual de los Órganos Internos de Control;
- IX. Evaluar en conjunto con la persona titular de la Secretaría, la selección de aspirantes a ocupar los Órganos Internos de Control, así como elaborar el dictamen de designación;
- X. Proponer en conjunto con la persona titular de la Secretaría, la remoción de los integrantes de los Órganos Internos de Control con base en los resultados de las evaluaciones de actuación y el desempeño;
- XI. Coordinar la capacitación que se programe a los integrantes de los Órganos Internos de Control;
- XII. Coordinar las reuniones necesarias con los Órganos Internos de Control; para tratar asuntos relacionados con su función, compartir criterios, experiencias, mejores prácticas y demás cuestiones que permitan uniformizar y mejorar la atención de los asuntos;
- XIII. Realizar las visitas de inspección, y dar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas que se desprendan, y
- XIV. Las demás que le encomiende de manera expresa el superior jerárquico de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Derogado.

Transitorio

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los dieciséis días del mes de junio de 2022.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **L.C.P.C. y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ**, SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA.- *Rúbrica.*